



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CÚMPLASE LO RESUELTO							
FECHA	DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00459	00
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA VELEZ RENDON						
DEMANDADOS	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCION	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$333.333
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.333.333

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
Agencias en derecho segunda instancia	\$333.333
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$333.333

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.	
Agencias en derecho segunda instancia	\$333.333
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$333.333

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec43fb333eab9c4f64ca7da0dc0c12782163cb594111e7889ed734eacd70916e**

Documento generado en 02/12/2022 10:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>